

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

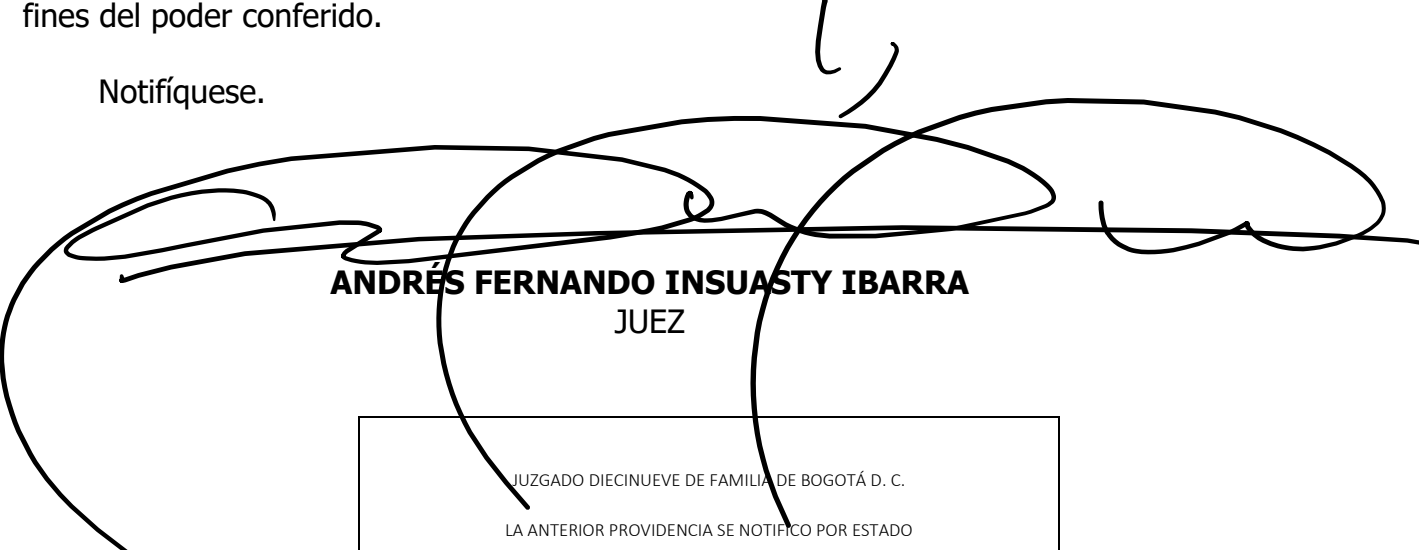
1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por DAVID RUSSELL ALEXANDER en contra de YENSY NARVAEZ PARRA.

2. EMPLAZAR a la demandada, teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de notificaciones (fl.39), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., advirtiendo que la respectiva publicación podrá realizarse en los periódicos El Tiempo, El Espectador o La República en edición dominical, y/ o conforme a la norma vigente para la fecha de la notificación.

2.1. Cumplido lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial del demandante a la abogada MELISSA CERON GONZALEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 101 de 22/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6725efb6eec3968e7f0386761b191ae8f541b6064242bcd6a631fee0716d0ac3**

Documento generado en 20/06/2022 05:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>